

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0105-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 íbidem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de adquisición bajo subasta inversa determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 32 íbidem, sobre la Adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47 íbidem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja y los casos de negociación única, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, el artículo 48 íbidem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0105-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2019

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“ (...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Resoluciones Nros. RE-SERCOP-2017-0000077 y RE-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, RE-SERCOP-2017-0000088 y RE-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”.*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;*

Que, previo a los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC DGAC-YA-2019-0090-R de 17 de junio de 2019, el Director General de Aviación Civil, autorizó el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el número SIE-DGAC-2019-006 para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Armada para la DGAC, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días constados a partir del 01 de agosto de 2019; aprobó los pliegos, y designó a la respectiva Comisión Técnica, misma que se conformó de la siguiente manera:

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0105-R**Quito, D.M., 16 de julio de 2019**

- “1.- Sr. Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidirá;
2.- Sr. Mgs. Carlos Estévez Ruiz, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, titular del área requirente;
3.- Sr. Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo, profesional a fin al proceso de contratación;
4.- Sr. Abg. José Vicente Vera García, Abogado 1, en calidad de Secretario de la Comisión;...”

Que, el 17 de junio de 2019 a las 16h00, se publicó el proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-006 para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

Que, mediante Acta de Respuestas y Aclaraciones de 19 de junio de 2019, la Comisión Técnica, dejó constancia de las preguntas realizadas, emitió las respectivas respuestas y realizó aclaraciones a los Términos de Referencia; para constancia de lo actuado el acta se encuentra debidamente suscrita;

Que, mediante Acta de Apertura de Oferta de 28 de junio de 2019, la Comisión Técnica, dejó constancia de las ofertas presentadas, mismas que responden al siguiente detalle:

Nro.	OFERENTE	RUC
1	SEGURPI CIA. LTDA.	1191718476001
2	SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA.	0991460454001
3	SEPRONAC CIA. LTDA.	1791206479001
4	VISETRANS CIA. LTDA.	1190083787001
5	L&M SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.	0691700933001
6	SERSEIVI CIA. LTDA.	0190320839001
7	COMSEG CIA. LTDA.	1791817230001
8	GUARPRIECUADOR	1791727878001

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores de 03 de julio de 2019, se solicitó a los ocho (8) oferentes la convalidación de errores que la Comisión Técnica detectó en el proceso de análisis y revisión de sus ofertas; particular que consta detallado en el acta respectiva;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas de 09 de julio de 2019, la Comisión Técnica, manifestó: “Con base en lo expuesto y a la revisión de la oferta presentada por SEPRONAC CIA. LTDA., constante en el acta de apertura de ofertas, se evidencia que CUMPLE integralmente con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos, razón por la cual se recomienda sea habilitada a la siguiente etapa del presente proceso de contratación”;

Que, mediante Acta de Sesión de Negociación Única de 12 de julio de 2019, la Comisión Técnica, manifestó: “Con los antecedentes expuestos una vez iniciada la sesión de negociación, los miembros de la Comisión Técnica en representación de la DGAC, solicitan al Sr. Ángel Ernesto Munive Ocampo, en su calidad de Gerente General de la empresa SEPRONAC CIA. LTDA., con RUC: 1791206479001, la posibilidad de negociar el precio inicial ofertado, a lo cual menciona que el precio que rebajara a su oferta inicial presentada para cumplir con el objeto de la contratación, es en un porcentaje del 5% con relación al presupuesto referencial de la contratación, a lo cual el valor de adjudicación será por la cantidad de USD 1.492.640,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA, hecho que es aceptado por parte de la DGAC”;

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0105-R**Quito, D.M., 16 de julio de 2019**

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0555-M de 15 de julio de 2019, el Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-006, recomendó al Director General de Aviación Civil: "...la adjudicación del proceso No. SIE-DGAC-2019-006 al oferente SEPRONAC CIA. LTDA. con RUC 1791206479001; por cumplir integralmente con los requisitos mínimos solicitados por la institución por el monto de USD 1.492.640,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye IVA; con un plazo de ejecución de 244 días a partir del 01 de agosto de 2019"; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Director General de Aviación Civil, dispuso al Subdirector General de Aviación Civil: "De acuerdo al informe presentado, se AUTORIZA continuar trámite correspondiente";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2019-1050-M de 15 de julio de 2019, el Ing. Malenkov Raymundo García Acuña, Director Administrativo, solicitó a la Dra. Martha Cecilia Arias Jara, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-006 para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC"; En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 24 y 48 de su Reglamento General de aplicación; el subnumeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-SX-2019-0555-M de 15 de julio de 2019; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2019-006 para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC"; al oferente SEPRONAC CIA. LTDA., con RUC 1791206479001, por el valor de USD 1.492.640,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye el I.V.A.; con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta y cuatro (244) días, contados a partir del 01 de agosto de 2019.

Artículo 2.- Notificar a la compañía SEPRONAC CIA. LTDA., con RUC: 1791206479001, con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Jorge Aníbal Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120/DGAC de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; así como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0105-R

Quito, D.M., 16 de julio de 2019

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.-

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Señor Ingeniero
Malenkov Raymundo Garcia Acuña
Director Administrativo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Licenciado
Edison Danilo Villarruel Ponce
Analista Administrativo 3

Señora Doctora
Martha Cecilia Arias Jara
Directora de Asesoría Jurídica

ma/gp